



CORDOBA, 03 JUN 2016

VISTO:

El Expediente N° 29705/2016, por el que la Arquitecta MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ SAIZ, solicita licencia sin goce de sueldos en su cargo de Profesor Adjunto Semidedicación de la Cátedra de Arquitectura VI "A" y "B"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Docente eleva dicho pedido en razón de haber sido designada como Sub-Secretaria de Planeamiento Físico de la Universidad Nacional de Córdoba, según Resolución Rectoral N° 914/16.

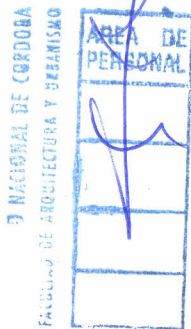
Que el Area de Personal informa que corresponde conceder licencia sin goce de sueldos, por el periodo desde el 16/05/16 y mientras dure la actual Gestión de Gobierno del Dr. HUGO JURI, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso a) del Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente – Resolución N° 1222/14 del Honorable Consejo Superior (ex Artículo N° 13, Apartado II), Inciso e) del Decreto N° 3413/79).

Por todo ello,

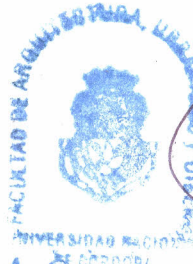
**EL DECANO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Conceder licencia sin goce de sueldos, a la Arquitecta MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ SAIZ (LEGAJO N° 29364), en su cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva, por concurso, en la cátedra de Arquitectura VI "A" y "B", especialidad Estructuras, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso a) del Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente – Resolución N° 1222/14 del Honorable Consejo Superior (ex Artículo N° 13, Apartado II), Inciso e) del Decreto N° 3413/79), por el periodo desde el 16/05/2016 y mientras dure la actual Gestión de Gobierno del Dr. HUGO JURI.

ARTICULO N° 2: Dese cuenta al Honorable Consejo Directivo, Comuníquese, Dese al Registro de Resoluciones y Archívese.



Arq. MARCOS ORLANDO ARDITA
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



Arq. SANTIAGO IAN DUTARI
DECANO
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 696-16